

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. 08 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso pasado en la fecha, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO. No. 574

Proceso Ejecutivo
Demandante Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente Coop-
Causantes María Eugenia Vallejo y Mariela Palacios Aguado
Radicación 2020 - 00151

Frente a la solicitud incoada por el apoderada actora para que se ordene al pagador que proceda a aplicarla la medida de embargo sobre el restante del porcentaje que le queda a la demandada sobre su salario, se hace necesario poner en su conocimiento, la respuesta emitida por Colpensiones:

Bogotá, miércoles, 26 de agosto de 2020 BZ2020_8096427-1722343

Señor (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
KR 10 # 12-15 PI 9
CALI, VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No 2020_8096427
Ciudadano: MARIELA PALACIO AGUADO
Identificación: Cédula de ciudadanía 31222488
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente me permito informarle que una vez verificada la nómina de pensionados, se evidencia que la prestación que devengaba la señora MARIELA PALACIOS AGUADO CC. 31222488, fue retirada en el periodo de Agosto de 2020 por fallecimiento, conforme lo anterior, no es posible acceder a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



Así las cosas, no resulta procedente acceder a la petición incoada, razón por la cual el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud que antecede, incoada por la parte actora, por las razones esgrimidas en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

A.M.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678814d83dbb9197d2835f887e8917f1ded470fb8cf56da6281ee2c64d63ecfa**

Documento generado en 08/03/2021 04:10:52 PM